



*Comisión Nacional de
Derechos Humanos*

**PRIMER
INFORME
SEMESTRAL**

Junio-diciembre de 1990.



**BIBLIOTECA
COMISION NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS**

*Ciudad de México,
1990-II*

350.9172
H582P
1990
Vol.1
ej.3



Comisión Nacional de
Derechos Humanos

000164

No. Fact:	<u>DONACION</u>
Fecha de Ingreso:	<u>10-01-1991</u>
Ed ó Librería:	
Precio	
Procedencia:	

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Dirección General de Divulgación
y Capacitación
Abraham González No. 48, 1º piso
C.P. 06699, México, D.F.

ISBN 968-805-637-5 (Informe).

INDICE

	Pág.
I. ORGANIZACION E INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.	9
II. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION.	10
III. PROGRAMA DE QUEJAS.	11
IV. CASO DE LA DOCTORA NORMA CORONA.	33
V. SITUACION SOBRE LOS RETENES CARRETEROS.	34
VI. PROGRAMAS GENERALES.	34
VII. PROGRAMA DE PRECEDENTES.	35
VIII. PROGRAMA DE COMPUTO.	35
IX. PROGRAMA DE PROPUESTAS PARA POSIBLES REFORMAS LEGISLATIVAS.	36
X. PROGRAMA DE INFORMACION EN EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO.	37
XI. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS.	38
XII. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS.	39

	<i>Pág.</i>
XIII. PROGRAMA CONTRA LA TORTURA.	40
XIV. PROGRAMA SOBRE EL INDULTO.	40
XV. PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ANTICIPADOS.	41
XVI. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PAIS.	41
XVII. PROGRAMA DE CAPACITACION.	42
XVIII. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES.	43
XIX. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.	43
XX. PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES.	44
XXI. PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	45
XXII. PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS.	45
XXIII. PROGRAMA DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA.	46
XXIV. PROGRAMA DE DIVULGACION.	46
XXV. PROGRAMA DE PUBLICACIONES.	47
XXVI. EVALUACION.	48

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 1990

C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Presente.

Distinguido Señor Presidente:

Para cumplir con el artículo 5o., fracción V del Decreto por el cual se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interno de la propia Comisión Nacional, me es muy grato informar a usted sobre las labores que durante el primer semestre de su existencia y hasta el 3 de diciembre, ha desarrollado esta Comisión Nacional, el resultado de las acciones que ha emprendido, así como el avance de sus programas y las dificultades que ha encontrado durante estos seis meses.

Para la elaboración de este Informe, escuché las opiniones del Consejo de esta Comisión Nacional y de los más cercanos colaboradores. Empero, soy el único responsable de su contenido.

I. ORGANIZACION E INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La Comisión Nacional se abocó de inmediato a organizarse y a establecer una infraestructura administrativa que le permita cumplir con las funciones que tiene asignadas. Entre los aspectos más importantes de este rubro se pueden señalar:

La formulación de un presupuesto para comenzar a operar y, mientras éste se aprobaba, la elaboración de una lista mínima de necesidades de emergencia. La mayoría de esas necesidades de emergencia fueron satisfechas en el periodo del 26 de julio al 28 de agosto, aunque algunos elementos de esta lista, como el equipo de cómputo, se surtió hasta el 13 de noviembre.

La aprobación del presupuesto respecto al gasto corriente y de inversión se realizó el 24 de agosto y respecto a los recursos humanos el 26 de octubre.

En todo lo relativo al presupuesto de esta Comisión Nacional se contó con el apoyo de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación y de sus Direcciones Generales, así como de la Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Sin embargo, dejo constancia que la dilación en la aprobación del presupuesto en lo relativo a recursos humanos hasta la fecha mencionada, con todos los problemas que ello trajo consigo, se debió a la actitud de la Dirección General de Servicio Civil, la cual no sólo no colaboró en ningún aspecto, sino que retrasó todos los trámites, como el hecho de haber enviado nuestra estructura orgánica sin ningún documento de justificación a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación un mes después de habérseles aclarado sus dudas sobre nuestro organigrama. La actitud de esa Dirección General complicó enormemente el funcionamiento de esta Comisión en los primeros meses de su existencia.

La Comisión Nacional ha venido laborando en tres diversas instalaciones: la Presidencia y dos Direcciones Generales en dos pisos que faci-

litó MICONSA; la Visitaduría y la Secretaría Ejecutiva en una casa adaptada, que amablemente cedió a la Comisión la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; la Secretaría Técnica del Consejo en las instalaciones de la anterior Dirección General de Derechos Humanos.

Las personas que nos han visitado, han podido constatar las enormes carencias de espacio físico que se tiene. En el aspecto administrativo una de las metas de este semestre fue tratar de localizar un edificio que pueda albergar a todas las dependencias de la Comisión Nacional y el personal pueda contar con el espacio indispensable para laborar normalmente. Después de haber visitado más de 50 edificios, se decidió, de acuerdo con los recursos que se autorizaron, la adquisición en un 75% de un edificio que está terminándose de construir en el sur de la ciudad, mediante la figura de arrendamiento financiero a través de un contrato con Banobras por conducto de su arrendadora, con la que se analizaron más de 35 posibilidades financieras. Para alcanzar esa finalidad, se contó con la colaboración de las Secretarías de Gobernación, Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología y el Departamento del Distrito Federal, así como del propio Banobras.

Se prevé que en enero de 1991, puedan ocuparse los tres primeros pisos de ese edificio y que en abril la Comisión en pleno esté trabajando en él.

La organización administrativa de la Comisión Nacional casi se ha terminado, pero deberá ir sufriendo los ajustes que la realidad y la experiencia vayan indicando.

II. SESIONES DEL CONSEJO DE LA COMISION

Se celebraron 9 sesiones del Consejo de la Comisión Nacional, en las cuales se discutieron y, en su caso, aprobaron los lineamientos generales de actuación de la Comisión. En total fueron 54 horas de sesiones, y cuyo resultado más importante fue la redacción y aprobación del Reglamento Interno de la propia Comisión Nacional. A solicitud unánime del Consejo, el Presidente de la República ordenó su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, lo que se realizó el 10. de agosto de este año.

Asimismo, el Consejo formuló y aprobó diversas tesis como lineamientos de actuación para los funcionarios de la Comisión. Entre las más importantes se pueden destacar:

“Es compatible una estupenda lucha contra el narcotráfico y la defensa puntual de los derechos humanos”, y

“En México todos los individuos, todos, inclusive los acusados de los más graves delitos, tienen derecho a gozar de las garantías individuales que consagra nuestra Constitución, dentro de las cuales están las garantías correspondientes a la integridad y dignidad de la persona y especialmente las que deben respetarse en las averiguaciones previas y en los procedimientos penales.

“En la defensa de tales derechos, la CNDH estará expedita a garantizarlos ante cualquier autoridad, sin intentar suplir las funciones propias de los poderes judiciales, y actuará con la independencia que le es indispensable”.

Debo agradecer, y lo hago con todo gusto, el entusiasmo, el tiempo y el apoyo que los distinguidos miembros del Consejo le han otorgado a la Comisión.

III. PROGRAMA DE QUEJAS

A partir de la creación de la Comisión Nacional, el 6 de junio pasado y hasta el día 3 de diciembre, se ha presentado un total de 1343 quejas, incluido en este número los 205 expedientes que entregó la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Anexo 1).

El trámite que ha tenido ese universo de quejas es el siguiente:

a) Quejas concluidas	397
b) Quejas respecto de las cuales no se ha podido realizar el acto de calificación por falta de información suficiente del quejoso.	200
c) Quejas en trámite	746

TOTAL 1,343

De conformidad con el Reglamento Interno de la Comisión, se procedió a calificar las quejas presentadas en:

- Quejas presuntamente violatorias de Derechos Humanos: 841
- Quejas respecto de las cuales es incompetente la CNDH: 302
- Quejas a las que se refiere el inciso b) del párrafo anterior: 200

Los datos anteriores pueden desglosarse desde diversas perspectivas. Del total de quejas presentadas, 827 son de carácter individual y 516 son de carácter colectivo. Sobre este particular, cabe señalar que resulta prácticamente imposible cuantificar con toda precisión el universo de quejosos y agraviados que ha tenido acceso a los servicios de la Comisión, debido a que, en varios casos, las quejas se presentan en nombre y representación de entidades sociales como ejidos, comunidades indígenas, sindicatos o núcleos urbanos, sin que exista mención específica del número de sus integrantes. Sin embargo, sólo de aquellos casos en que el número de agraviados se ha señalado, esta cifra asciende aproximadamente a 3,500.

Hasta el día 3 de diciembre de 1990, han sido concluidas 397 quejas, por los siguientes conceptos:

- A) Solución a la queja durante su tramitación u orientación al quejoso: 204.
- B) Por razón de incompetencia de la Comisión, sin posibilidades de orientación: 146.
- C) Por desistimiento del quejoso: 9.
- D) Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento: 6.
- E) Recomendaciones deducidas de 27 expedientes de queja: 33.
- F) Por declaración de no responsabilidad: 5.

Con relación al inciso A) sobre los asuntos concluidos, en virtud de haberse logrado la solución al problema durante la tramitación del procedimiento interno o mediante la orientación al quejoso, puede señalarse como tipología de estas quejas la siguiente:

- Quejas que se han resuelto al localizar a una persona que se reclamaba como desaparecida o secuestrada;
- Quejas en las que se ha solicitado el cese de la situación de incomunicación de una persona;

- Quejas en las que el agraviado ha recobrado la libertad de la que ilegalmente había sido privado;
- Quejas en las que se ha solicitado reparación de daños por actos arbitrarios de la autoridad;
- Quejas en donde el agravio ha consistido en la dilación del proceso más allá de las disposiciones constitucionales;
- Quejas en las que se ha solicitado la devolución de bienes ilegalmente asegurados;
- Quejas por aislamientos o malos tratos en las prisiones;
- Quejas en las que se solicitó el traslado de un interno al penal que le correspondía conforme a derecho;
- Quejas que, de acuerdo con el Reglamento, no son violatorias de Derechos Humanos, pero sí de normas prescritas en distintos ordenamientos jurídicos o que constituyen delitos que deben ser denunciados ante el Ministerio Público. En estos casos, además de orientar al quejoso por escrito, también por la misma vía se ha solicitado de la autoridad correspondiente la atención del asunto y el informe respectivo de sus gestiones.

En lo referente al inciso B) sobre los asuntos en los que se ha determinado la incompetencia de la Comisión, las causas de tales determinaciones han sido:*

1. Por existir sentencia definitiva: 50 veces.
2. Por tratarse de asunto jurisdiccional de fondo: 71 veces.
3. Por constituir conflicto laboral bajo la jurisdicción de una Junta o que es susceptible de una solución jurisdiccional: 61 veces.
4. Por tratarse de conflicto entre particulares: 41 veces.
5. Por referirse a la calificación o a la administración de elecciones: 4 veces.
6. Otros, como ejemplo se señalan: solicitud de vivienda, cobro de impuestos, solicitud de licencias, incremento de pensiones jubilatorias: 116 veces.

* Estos números no coinciden con los datos señalados en el cuadro de quejas concluidas porque en ese refiere a quejas y éste a las causas de incompetencia, y en una misma queja se han dado, en muchas ocasiones, más de una causa de incompetencia.

Respecto a la incompetencia de la Comisión Nacional debe quedar claro que en la violación de un Derecho Humano, siempre debe existir la actuación o negligencia de una autoridad o servidor público. Si se trata de relaciones entre particulares podrá existir responsabilidad civil o un delito, pero no una violación de derechos humanos. Para que exista una violación de derechos humanos tiene que haber, repito y será indispensable reiterarlo cuantas veces sea necesario, una intervención u omisión de la autoridad o de un servidor público. Este es un concepto universalmente admitido. Para exigir responsabilidades en las relaciones entre particulares existen diversas vías jurídicas en México.

La Comisión Nacional no fue creada para desquiciar el orden jurídico sino para enriquecerlo. De especial importancia es la determinación de la incompetencia de la Comisión respecto a los poderes judiciales y en asuntos jurisdiccionales de fondo.

En cualquier país, uno de los elementos relevantes del sistema democrático estriba en la independencia y capacidad del Poder Judicial. La Comisión Nacional no substituye a los poderes judiciales ni interfiere con su función propia: la jurisdiccional.

La Comisión Nacional no es competente para intervenir respecto a sentencias definitivas y en aspectos jurisdiccionales de fondo:

Porque siempre tiene que existir una última instancia de decisión, la cual revisa los fallos de la instancia de jerarquía inferior. Generalmente, esta última instancia corresponde al poder judicial, excepcionalmente puede ser el poder legislativo como en los juicios de responsabilidad política. Porque los casos tienen que tener un final, no pueden estar indefinidamente pendientes y cuando éste se alcanza, la sentencia adquiere valor de cosa juzgada, de verdad legal, lo que contribuye a reforzar la seguridad jurídica. Porque no es posible ni conveniente que se trate de suplir o de interferir en la labor judicial, la cual se desarrolla por etapas señaladas por la ley y es el juez quien mejor conoce el expediente, base de la sentencia. Porque la independencia del poder judicial no puede ser vulnerada, ésta es una de las mejores garantías para la defensa de la libertad, la dignidad y la seguridad jurídica de los individuos.

En cambio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos sí puede intervenir tratándose de vicios en los procedimientos incluidos, los judiciales; porque en esas situaciones, no se examina ningún aspecto jurisdiccional de fondo, y sí se pueden estar violando garantías individuales

consagradas en la Constitución; por ejemplo, si en un proceso penal el término constitucional máximo para dictar la sentencia ha sido rebasado. En este caso la Comisión Nacional puede, debe, y así lo ha hecho, dirigirse al juez en cuestión para *Recomendarle* que acelere, dentro de los mandatos legales, ese proceso. En esta situación no se da ninguno de los graves peligros apuntados respecto a la intervención en sentencias definitivas y aspectos jurisdiccionales de fondo porque, en ningún momento y por ningún motivo, esa Recomendación se está refiriendo a ellos, sino única y exclusivamente a un vicio en el procedimiento.

Paulatinamente los quejosos han ido aceptando la incompetencia de la Comisión respecto a sentencias definitivas y asuntos jurisdiccionales de fondo y poco a poco los poderes judiciales, han ido aceptando la competencia de la Comisión respecto a vicios en los procedimientos judiciales.

Los argumentos anteriores son aplicables a los conflictos laborales en los que no interviene una autoridad administrativa.

La Comisión Nacional no es competente para intervenir en asuntos relacionados con la calificación o la administración de las elecciones, porque: para que la Comisión pueda tener éxito en la promoción, protección y defensa de la vida, integridad física, libertad, dignidad y seguridad jurídica de las personas es necesario que no se involucre en las pasiones políticas partidarias, restándole objetividad e imparcialidad en la función social que desempeña como *Ombudsman*.

Existen, además, en nuestro país, por disposición constitucional, organismos encargados de administrar y de calificar los procesos electorales (Congreso Federal, Congresos Locales, Tribunales Electorales y el Instituto Federal Electoral); substituir o duplicar las facultades de dichos organismos no sólo implicaría invadir su esfera de competencia sino que, además, convertiría a la Comisión en un superpoder, colocándola por encima de todos los poderes legislativos y judiciales en el país.

Por las razones anteriores, los *Ombudsmen* en el mundo no intervienen en problemas electorales; especialmente en su administración y calificación.

Con relación al punto C), el desistimiento del quejoso opera únicamente cuando por escrito solicita la no continuación del procedimiento por convenir así a sus intereses.

Referente al punto D), el Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos determinó que, en aquellos casos en que se hubiese solicitado información al quejoso por tres veces consecutivas, y hubiesen transcurrido más de tres meses sin respuesta alguna, los expedientes respectivos se enviaran al archivo como asuntos concluidos, aunque excepcionalmente se puedan reabrir. Lo anterior responde a la idea de que si ya no existe interés del quejoso, es inútil que el expediente siga abierto indefinidamente. En cuanto al inciso E), como ya se apuntó, durante el período del que se informa, la Comisión emitió 33 Recomendaciones, enviadas, en el orden cronológico en que se les remitió, a las siguientes autoridades y en el número de veces que se indica:

1.	Procuraduría General de la República	10
2.	Secretaría de la Defensa Nacional	1
3.	Juez Sexto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito	1
4.	Juez Segundo de Distrito en Chihuahua	1
5.	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	1
6.	Juez Tercero de Distrito en Baja California	1
7.	Juez Cuarto de Distrito en Baja California	1
8.	Juez Quinto de Distrito en Baja California	1
9.	Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	1
10.	Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	1
11.	Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	1
12.	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1
13.	Juez Primero de Distrito en Hidalgo	1
14.	Juez Mixto de Primera Instancia en Miahuatlán, Oaxaca	1
15.	Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero	1
16.	Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero	1
17.	Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo	3
18.	Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero	1
19.	Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	2
20.	Secretario de Comunicaciones y Transportes	1
21.	Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán	1
22.	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	1
23.	Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa	1

24.	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	1
25.	Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	1
26.	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	1
27.	Presidente del H. Congreso Local del Estado de Guerrero	1
28.	Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca	1
29.	Juez Mixto de Primera Instancia en Pochutla, Oaxaca	1
30.	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.	1

La Recomendación número 1 se refirió al caso del señor Oscar Humberto Castro Rodríguez, quien en el Estado de Sinaloa fue golpeado, amenazado y extorsionado por agentes de la Policía Judicial del Estado comisionados en la comandancia de la Policía Judicial Federal. Se recomendó cesar a los agentes Jorge Arteaga Valdez y José Martín Velázquez Martín; y, en su caso, consignarlos.

La Recomendación número 2 se refirió al caso del Ingeniero David Moreno Lizárraga, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, quien fue amedrentado y amenazado por elementos de la Policía Judicial Federal adscritos a ese Estado. Se recomendó suspender de su cargo a los agentes Carlos Monroy Hernández y Pedro Martín Almada Guzmán, y tomar las medidas necesarias para garantizar la integridad física del quejoso y la de sus familiares.

La Recomendación número 3 se refirió al caso del señor Jorge Argáez Pérez, quien fue privado de la vida por agentes de la Policía Judicial Federal en el Estado de Quintana Roo. Se recomendó consignar de inmediato la averiguación previa 84/90 al Juez de Distrito de Chetumal, girar las órdenes de aprehensión contra los presuntos responsables y cesar y presentar, ante el respectivo Juez de Distrito, al agente Alejandro San Pedro García.

Las Recomendaciones números 4 y 5 se refirieron al caso del ciudadano australiano Phillip Edward Hastings, quien fue sujeto a torturas en el Estado de Jalisco y consignado al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito, acusado de delitos contra la salud. En el primer caso, se recomendó iniciar los procedimientos indagatorios con el fin de cesar, en su caso, a los elementos José María Navarro Castro, Eladio Bau-

tista Magdaleno y Mario Sánchez Jiménez y, en el segundo, agilizar el correspondiente proceso penal toda vez que se encontraba fuera de los plazos y términos constitucionales.

La Recomendación número 6 se refirió al caso de la señora Rocío Fernández González, quien fuera esposa del hoy occiso Erick Quijano Santoyo; y a la casa ubicada en Paseo de la Escondida número 1, Fraccionamiento Ojo de Agua, toda vez que el referido inmueble fue asegurado por la Policía Judicial Federal. Se recomendó el correspondiente levantamiento de sellos y la entrega a su legítima propietaria.

La Recomendación número 7 se refirió al caso de los jóvenes Apolinar Moreno Mena y Florentino Chávez Miranda, recluidos en el Centro de Readaptación Social de Chihuahua, al parecer menores de edad y con dificultades para la comprensión del castellano dados sus orígenes étnicos. Se recomendó la práctica de un examen médico para determinar su edad y, con base en sus resultados, continuar o modificar el procedimiento, así como designarles un intérprete que les auxiliara en las diligencias correspondientes.

Las Recomendaciones números 8 y 10 se refirieron al caso de la Penitenciaría de "La Mesa" en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuya situación impulsó a la Comisión a recomendar, por una parte, tomar medidas urgentes para separar, dentro del penal, a procesados y sentenciados; mujeres y hombres; mayores y menores de edad, así como dar prioridad a los trabajos de construcción del Penal de Tecate, Baja California y, por la otra, que dentro de los términos de la ley, se aceleraran los procesos de 766 personas que se encuentran privadas de su libertad en dicha penitenciaría, a fin de que se les dicte la sentencia que a derecho corresponda.

La Recomendación número 11 también relativa a un interno del Penal de "La Mesa", el C. Rubén Oropeza Hurtado, quien al parecer murió víctima de actos de tortura perpetrados por agentes de la Policía Judicial Federal, tuvo como finalidad recomendar la suspensión del empleo e iniciar el procedimiento para el cese de los policías judiciales Rafael Becerril Zendejas y Alfonso Treviño Peña, así como iniciar la averiguación previa y consignar a las personas aludidas.

La Recomendación número 13 se refirió al caso del Centro de Readaptación Social de Tampico, "Palacio de Andonegui", mediante la cual, principalmente, se solicitó la destitución del Director y del Primer Co-

mandante del referido Centro de Reclusión, así como mejorar las condiciones físicas del Penal.

La Recomendación número 14 se refirió al caso de los señores Jesús Manuel Martínez Ruiz y Julio César Márquez Valenzuela. El primero de los citados fue torturado y privado de la vida por agentes de la Policía Judicial del Estado de Tabasco, el segundo fue testigo presencial de los hechos. Se recomendó iniciar la investigación a fin de destituir de su cargo al señor José Conrado Garrido David, Director de la Policía Judicial del Estado, en virtud de la falsedad de declaraciones en que incurrió; perfeccionar la averiguación previa y consignar a los CC. Simón Jiménez Urbina, Carlos Rascón Morales, Ambrosio Antonio Joaquín, Gabriel Hernández Valencia, José Manuel Notario Suárez, Humberto Jerónimo Jerónimo, Clemente Rivera León y Constantino Caporali Vidal. Finalmente se recomendó garantizar la integridad física del señor Julio César Márquez Valenzuela.

La Recomendación número 15 se refirió al caso del homicidio del licenciado Pedro Villafuerte Gallegos, Juez Primero de Distrito en Cuernavaca, habiendo solicitado investigar al ex-Director de la Policía Judicial del Estado, al ex-Director del Centro de Readaptación Social del Estado de Morelos y al Ministerio Público Titular a cargo de la integración de la averiguación previa 6639/87 y fincarles las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, se recomendó integrar un equipo de investigación de la Policía Judicial Federal y la Policía Judicial del Estado de Morelos, con el fin de esclarecer los hechos y encontrar a los autores materiales e intelectuales del homicidio del Juez Villafuerte.

La Recomendación número 16 se refirió a la queja presentada por el señor Miguel Alvarado Gutiérrez, en virtud de la ilegalidad en que incurrió el licenciado Guillermo Meneses Vázquez, Juez Vigésimo Cuarto Mixto de Paz del Distrito Federal, en el proceso número 65/88 abierto por el delito de lesiones. Se recomendó investigar los hechos, a fin de establecer que el citado Juez no debería continuar prestando ningún servicio en el Poder Judicial del Distrito Federal.

La Recomendación número 17 se refirió a los casos de los CC. Gregorio Tolentino Arellano y Encarnación Hernández Hernández, cuyas causas penales habían excedido el plazo constitucional para dictar sentencia. La Recomendación consistió en agilizar el desarrollo de la etapa de instrucción y dictar sentencia a la brevedad posible.

La Recomendación número 18, relativa al caso del C. Virgilio Martínez López, tuvo la misma naturaleza e idéntico sentido de la Recomendación 17.

La Recomendación número 19 se refirió al caso del señor Armando Melgar Girón, a quien se habían violado sus garantías individuales ante la inejecución de 16 sentencias dictadas en su favor en sendos juicios reivindicatorios. Se recomendó se fijara día y hora para la realización de la diligencia de ejecución.

La Recomendación número 20 se refirió al caso del C. Mario Parra Reyes, quien fue privado de la vida por un miembro de la Policía Municipal de Tepeji del Río. Se recomendó agilizar las acciones de localización y aprehensión del referido agente, Sr. Miguel Angel Cabrera, así como ampliar la averiguación previa, a fin de localizar a los ex-policías Filemón Ramírez Rubio y Leodegario Sánchez S., y procesarlos, si se les encuentra penalmente responsables. Igualmente se recomendó investigar al licenciado Ricardo Ibarra Durán, quien entonces fungía como agente del Ministerio Público, suspenderlo en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, ejercitar en su contra acción penal.

La Recomendación número 21 se refirió al caso del homicidio del señor Romualdo García Alonso, en Amojileca, Municipio de Chilpancingo. El señor Alonso fue asesinado el 27 de mayo de 1990, sin que se hubieran ejecutado las órdenes de aprehensión en contra de dos presuntos responsables del homicidio. Se recomendó intensificar el trabajo de localización y lograr la aprehensión de David Nava Gómez y Manuel Rodríguez Adame, así como garantizar la seguridad en el poblado de Amojileca.

La Recomendación número 22 se refirió al caso del homicidio del señor Artemio Marcos Hernández, quien fue privado de la vida el día 19 de mayo de 1989, sin que las diligencias de investigación y formulación de la averiguación previa se hubiesen llevado adecuadamente. Se recomendó que el Comandante de la Policía Judicial en la Huasteca rinda informes de investigación y se profundice la indagatoria iniciada por el agente del Ministerio Público de Hueyutla.

La Recomendación número 23 se refirió al caso de la desaparición del barco Tuxpan. Habiéndose encontrado muchas irregularidades y puntos oscuros en la investigación y búsqueda que de dicho navío se hizo, se recomendó reabrir la investigación del supuesto hundimiento del barco Tuxpan.

La Recomendación número 24, se refirió al caso del señor Francisco Austria Cabrera, cuya tienda y rancho, ubicados en el municipio de Tepehuacán, Hidalgo, fueron saqueados, habiéndose integrado de manera muy deficiente la averiguación previa correspondiente. Se recomendó la pronta integración de esa averiguación previa con la práctica de las diligencias procedentes, así como el inicio del procedimiento de responsabilidad para determinar si fueron o no designados agentes de la Policía Judicial del Estado para la práctica de las investigaciones correspondientes, fincando, en todo caso, las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Recomendación número 25, se refirió al caso del C. Elpidio Domínguez Castro, quien resultó privado de la vida, integrándose la averiguación previa correspondiente, misma que fue debidamente consignada a fin de que se giraran las órdenes de aprehensión contra los presuntos responsables, siendo el caso que una de ellas no ha sido cumplida al parecer sin justificación alguna. Se recomendó desplegar las acciones necesarias hasta lograr la aprehensión del presunto responsable.

La Recomendación número 26, se refirió al caso del señor Marcos Zarcías Patricio, quien fue privado de la vida en el Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca, por lo que se integró la averiguación previa correspondiente, se consignó y se giraron las órdenes de aprehensión contra los presuntos responsables. Se encontró clara negligencia para aprehender a los presuntos responsables; se recomendó el inmediato cumplimiento de las órdenes judiciales correspondientes.

La Recomendación número 27, se refirió al caso del delito de violación cometido en contra de una menor, siendo el presunto responsable quien entonces fungía como Subdirector Jurídico de la Colonia Penal de las Islas Marías, habiendo perpetrado los hechos delictivos en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Se recomendó que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se declarara incompetente por razón del territorio y enviara las actuaciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, para que ésta continuara con la pronta integración de la indagatoria, practicando las diligencias necesarias para ejercitar la acción penal correspondiente.

La Recomendación número 28, se refirió al caso del C. José Valente Hernández Flores, quien fue ilegalmente detenido, golpeado y consignado por agentes de la Policía Judicial Federal, mientras viajaba a bordo del

tren denominado "El Burro", en el trayecto Ixtlán del Río-Tepic y acusado de delitos contra la salud. Se recomendó promover el sobreseimiento de la causa penal 125/90 e iniciar el procedimiento de responsabilidad contra los cinco agentes de la Policía que lo detuvieron y golpearon; separarlos de su cargo y, en su caso, consignarlos ante juez competente.

La Recomendación número 29, se refirió al caso de las violaciones a derechos humanos, cometidas por agentes de la Policía Judicial Federal y Agentes del Ministerio Público Federal, en contra de residentes y vecinos de la población de Aguililla, Michoacán. Ante las detenciones ilegales, cateos realizados sin orden judicial, actos de incomunicación y tortura, secuestro de bienes, abuso de autoridad y homicidio, que se verificaron en ese Municipio los días 5 y 6 de mayo de 1990, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recomendó promover el sobreseimiento de la causa penal 140/90 y otorgar libertad absoluta a los procesados; deslindar responsabilidades, dentro del grupo de la Policía Judicial Federal, respecto del homicidio del C. Agustín Pérez Contreras y destituir a los culpables ejerciendo en su contra la acción penal correspondiente; iniciar una investigación para deslindar responsabilidades por los actos de tortura a que fueron sometidos los detenidos en el operativo correspondiente; suspender e investigar al Agente del Ministerio Público Federal que participó en los hechos referidos; investigar los hechos en que resultaron muertos tres agentes de la Policía Judicial Federal y heridos otros tantos, ejercitando acción penal contra quienes resulten responsables y devolver los bienes ilegalmente asegurados a sus legítimos propietarios.

La Recomendación número 30, se refirió al caso de las violaciones a los Derechos Humanos de los indígenas nahuas de las comunidades de Embocadero y San Gregorio, municipio de Ilamatlán, Veracruz. Ante detenciones ilegales, indebido ejercicio de funciones públicas, ejecución de órdenes de aprehensión y diversos actos de molestia a las respectivas poblaciones, se recomendó: Iniciar una investigación exhaustiva de los hechos, deslindando responsabilidades entre los servidores públicos que en ellos intervinieron, destituyendo y consignando a aquellos que no hubieran cumplido cabalmente con sus responsabilidades; ejecutar las órdenes de aprehensión en contra de los delincuentes que provocan la violencia en esa región; determinar la procedencia del desistimiento de la acción penal respecto de aquellos indígenas procesados que son notoriamente inocen-

tes; determinar las responsabilidades y sancionar conforme a derecho al Juez Mixto de Primera Instancia de la Partida Judicial de Huayacocotla.

La Recomendación número 31, se refirió al caso de los homicidios ocurridos en Acapulco, Guerrero, lugar en donde fueron privados de la vida cinco personas el 15 de noviembre de 1989. Toda vez que no se habían llevado a cabo las acciones de localización y detención de los presuntos responsables, se recomendó cumplir las correspondientes órdenes de aprehensión y dictar el desafuero del síndico procurador del municipio de Canuto A. Neri, también presunto responsable de esos delitos.

La Recomendación número 32, se refirió al caso de los CC. Félix e Isidro García Enríquez, de origen zapoteco, cuyas causas penales se iniciaron en 1988 sin que hasta la fecha se les haya dictado sentencia. Se recomendó al Ministerio Público la inmediata formulación de conclusiones y al Juez de la causa dictar sentencia a la brevedad posible.

La Recomendación número 33, se refirió al caso del C. Juan Manuel Pantoja Meléndez quien apareció muerto en la playa Balanda, Baja California Sur, el día 14 de abril de 1990. Considerando la obscuridad sobre las circunstancias de su fallecimiento, se recomendó ordenar que se diera continuidad a la correspondiente averiguación previa hasta el esclarecimiento de los hechos.

De las 33 Recomendaciones formuladas han sido observadas y se han enviado los documentos probatorios correspondientes en los casos de las siguientes Recomendaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 y 22. Es decir, en 17 de ellas.

Las Recomendaciones que van de la número 24 a la 33 se enviaron entre el 21 de noviembre al 30 de ese mes y a la fecha en la mayoría de ellas aún no se cuenta con una respuesta. Se considera que la autoridad se encuentra en término para contestar.

Las Recomendaciones 9 y 12 se refieren al expediente de queja de una misma persona y ambas fueron enviadas al Procurador General de la República. En la primera de ellas, la Comisión recomendó que, con las formalidades de la ley, se procediera a efectuar una investigación exhaustiva sobre las circunstancias en que se había realizado la detención del licenciado Antonio Francisco Valencia Fontes para que, si se encontraba procedente, se hicieran del conocimiento de la autoridad judicial los resultados de tales investigaciones, para que fuese ésta quien, en su caso,

resolviera la situación jurídica correspondiente. Tal recomendación se formuló una vez que esta Comisión Nacional encontró que se habían violado las garantías individuales del quejoso.

A esta Recomendación contestó el Procurador General de la República en el sentido de que la dependencia a su cargo se encontraba imposibilitada para proceder a ello, "en virtud de que el asunto que nos ocupa se encuentra a disposición de un juez instructor, órgano jurisdiccional a quien le corresponde ordenar las investigaciones y demás diligencias que estime pertinentes".

Ante la negativa a cumplir con la anterior Recomendación, se expidió la Recomendación número 12, por medio de la cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó al Procurador General de la República que, con las formalidades de la ley, promoviera el sobreseimiento de la causa penal 13/90 bis y la libertad absoluta del licenciado Antonio Francisco Valencia Fuentes, por lo que hacía a la causa aludida, en virtud de las evidencias estudiadas de las que se desprenden violaciones a sus derechos y garantías individuales. La mencionada Recomendación se fundó en las disposiciones jurídicas que fueron citadas al señor Procurador en el cuerpo de la misma Recomendación.

Respecto de esta segunda Recomendación, el Procurador General de la República estimó que la Dependencia a su cargo, en estricto derecho, no contaba con elementos suficientes para promover el sobreseimiento y la libertad absoluta del inculpado y, por tanto, estaba imposibilitada para atender la Recomendación, insistiendo que en última instancia le correspondía a la autoridad judicial federal instructora resolver sobre la situación jurídica del inculpado.

En esta forma, será el Magistrado del Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con sede en Mexicali, quien decida este aspecto al resolver en apelación el incidente de libertad por desvanecimiento de datos interpuesto por el licenciado Valencia Fuentes.

Para la Comisión Nacional, el *quid* de este asunto estriba en que el licenciado Valencia Fuentes, independientemente de si es culpable o no, sobre lo que la Comisión no se pronunció ni podía hacerlo, se afirma que no puede haber cometido los delitos que se le atribuyen, el día que se le imputan y en Mexicali, porque físicamente se encontraba detenido en la Ciudad de México. Sobre ello existen, entre otras, las siguientes pruebas:

- a) Constancia notarial en la cual se asienta que el licenciado Valencia Fuentes estuvo hospedado en la habitación 411 del Hotel Calafia, del 21 al 22 de noviembre de 1989, sin haberlo estado con posterioridad; documento que contraviene el contenido del parte de la Policía Judicial Federal, que señala como fecha de la detención del citado profesionista el día 27 de noviembre del año pasado en el cuarto y hotel antes mencionado.
- b) Copia de la nota de ingreso al Hotel Calafia del 21 de noviembre de 1989.
- c) Desplegados de diversos organismos en los que se expone la desaparición del licenciado Valencia Fuentes, en la noche del 21 al 22 de noviembre del año pasado.
- d) Diligencia de careos entre el procesado y los agentes judiciales, que firmaron el parte del día 28 de noviembre y que supuestamente lo detuvieron, en la que aparecen serias contradicciones por parte de los citados agentes, que hacen presumir fundadamente que ellos no sólo no estuvieron presentes en la detención del licenciado Valencia Fuentes, sino que ni siquiera formularon el parte informativo, el cual aparentemente firmaron sin conocer su contenido.

Elementos de la entonces Dirección General de Derechos Humanos, efectuaron visitas de inspección a la ciudad de Mexicali, Baja California, y durante su estancia, acudieron al Hotel Calafia de esa ciudad, en cuyos libros de registro encontraron que el ahora procesado se hospedó el día 21 de noviembre de 1989, habiendo dejado el hotel el 22 del mismo mes y año, sin haberse registrado nuevamente en fecha posterior.

Ahora bien, tal y como se encuentran las disposiciones actuales del Código Federal de Procedimientos Penales, no hay ninguna duda de que el Ministerio Público Federal posee la facultad de solicitar el sobreseimiento y que el juez de la causa debe decretarla de plano. La diferencia de criterio jurídico y de justicia sobre este punto con la Procuraduría General de la República, impulsó que la Comisión Nacional profundizara sus estudios al respecto y propusiera al Presidente de la República modificaciones a la legislación actual, cuyos principios son: la figura del desistimiento de la acción penal en manos del Ministerio Público Federal debe subsistir; debe ser el juez de la causa, analizando las pruebas que le pre-

sente el fiscal, quien decidirá libremente si procede o no, y no como *hasta ahora* que el juez está obligado a concederlo; en segunda instancia no procede tal desistimiento. Estos principios los contiene el proyecto presidencial de reforma al mencionado Código y sus finalidades son reforzar la majestad y autonomía del Poder Judicial Federal.

El Procurador General de la República contestó que aceptaba la Recomendación 11 y en consecuencia ordenaría una investigación respecto a los supuestos actos de tortura que sufrió el C. Rubén Oropeza Hurtado. Hasta el momento no se tiene ninguna respuesta oficial respecto al desarrollo y conclusiones de dicha investigación.

Respecto a la Recomendación número 19, el Presidente Municipal de Acapulco ha presentado pruebas de que en los terrenos objeto de los litigios existen casas-habitación y resulta muy difícil su desocupación sin hechos violentos. Por ello, esta Comisión está de acuerdo en que se cumpla con las sentencias definitivas favorables al actor y quejoso mediante un acuerdo razonable y justo de indemnización entre él y la respectiva autoridad. Mientras tal acuerdo no se logre, esa Recomendación no puede darse por cumplida.

Con relación a la Recomendación número 21, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero contestó que en lo que se refería a la ejecución de la orden de aprehensión girada en contra de Manuel Rodríguez Adame, la Procuraduría de Justicia del Estado estaba legalmente imposibilitada para realizar esa diligencia, en virtud de que el Juez Primero de Distrito con residencia en Chilpancingo había concedido el amparo y protección de la justicia federal al C. Rodríguez Adame, para efectos de la no ejecución de la orden de aprehensión. Agregó el C. Gobernador que se estaría atento para obsequiar la petición de la Comisión en el momento en que se supere el factor mencionado. La Comisión analizará ese amparo para conocer los términos en que se concedió.

En los últimos días, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se negó a cumplir con la Recomendación 23 que solicita la reapertura de la investigación del supuesto hundimiento del barco Tuxpan, con una serie de argumentos técnicos que rebasan la capacidad de juicio de esta Comisión. Sin embargo, en conciencia, la Comisión considera que existen aspectos no suficientemente claros en este asunto, por lo cual solicitará un

peritaje que le permita normar su criterio sobre los aspectos técnicos de la contestación de esa Secretaría.

En relación con la Recomendación número 27, el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, envió comunicación oficial manifestando que en ese caso ya se ejercitó la acción penal. Esta Comisión Nacional considera que el objetivo de la Recomendación ya se realizó y en consecuencia que esa Recomendación ha sido cumplida.

Respecto a la Recomendación número 29, relativa al caso de Aguililla, Michoacán, el C. Procurador General de la República solicitó a la Comisión el envío del expediente abierto con motivo de la investigación de este caso, a fin de poder realizar las indagaciones correspondientes. Haciéndolo responsable del uso que se pudiera dar a 22 documentos que obran en nuestro expediente, copias de los mismos le fueron remitidos, dado lo excepcional del asunto y de la necesidad de que se haga justicia.

Por lo que hace a la Recomendación número 30, referida a las violaciones a Derechos Humanos de indígenas nahuas de las comunidades de Embocadero y San Gregorio, Municipio de Ilamatlán, Veracruz, extraoficialmente se supo que siete de los indígenas presos fueron liberados el pasado 30 de noviembre. Esta determinación corresponde a una de las seis Recomendaciones que sobre el particular se formularon al C. Gobernador y al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

e) La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha enviado cinco documentos de no responsabilidad a autoridades. En el primer caso, al C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, ante una falsa imputación de tortura que se hizo a la Policía Judicial del Estado. El quejoso C. Juan Manuel Álvarez Rosales denunció haber sido obligado a ingerir vidrios; sin embargo, el dictamen médico emitido por el Instituto Nacional de la Nutrición, determinó que lo afirmado por el quejoso carecía de toda veracidad.

Documento de no responsabilidad fue enviado al Gobernador Constitucional del Estado de Campeche ante la queja interpuesta por la C. Olga Nohemy Herrera de Argáez quien denunció, mediante telegrama, una serie de irregularidades cometidas contra un interno por el Director del Penal de la Ciudad de Campeche. Abogados de la Comisión entrevistaron

personalmente al interno Luis Fernando Argáez, esposo de la quejosa, quien comentó las infracciones al reglamento del reclusorio en que había incurrido su cónyuge. Toda esta información fue corroborada por las autoridades del centro penitenciario. De aquí que la Comisión estimara que respecto de este caso concreto, no se estaba ante violaciones a Derechos Humanos.

El tercer documento de no responsabilidad, fue girado al C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas. La queja correspondiente fue presentada por el C. Mateo Hernández Vázquez quien anunciaba la violación de Derechos Humanos en razón de la negativa a prestarle asistencia médica por parte de las autoridades del Centro de Prevención y Readaptación Social número Uno "Cerro Hueco" y del encargado de la Cárcel Distrital de Yajalón, Chiapas. Oportunamente las autoridades demostraron, mediante el envío de certificados y constancias médicas, que sí se le había prestado al quejoso la atención requerida.

El cuarto documento de no responsabilidad, se envió al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, ya que los C.C. Dolores y Juan Linares Paredes interpusieron queja ante lo que consideraron una viciosa e irregular tramitación de una averiguación previa. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal demostró que las afirmaciones de los quejosos eran incoherentes e inverosímiles y, no encontrándose fundada la queja, ésta se envió al archivo como asunto definitivamente concluido.

El quinto documento de no responsabilidad se envió al Presidente Municipal de Amatenango del Valle, Chiapas, ya que el Instituto Mexicano de la Libertad Religiosa interpuso queja debido a que, según su dicho, se había agraviado a un grupo de 18 familias que había cambiado sus creencias religiosas y que, por tal motivo, había sido expulsado del poblado donde vivían, con intervención de autoridades civiles. En su momento se demostró fehacientemente que ninguna autoridad gubernativa o servidor público habían participado en tales acciones y que, incluso, algunas de esas familias se habían reincorporado normalmente a su comunidad.

En el Programa de Trabajo establecido el 8 de agosto pasado, se señaló la meta de mantener al día el estudio, calificación y dictamen de las quejas.

A este respecto, puede señalarse que no obstante, el importante volumen de quejas recibidas que, de suyo, rebasan la naciente infraestructura

de recursos humanos y materiales de la oficina correspondiente, se logró alcanzar la meta programada.

Respecto de cada una de las quejas, se abrió el expediente del caso; se realizaron entrevistas con los quejosos cuando esto fue posible y el caso lo ameritaba y permitía; se analizó la documentación probatoria y se calificaron las quejas como presuntamente violatorias a Derechos Humanos; se declaró la incompetencia de la Comisión o se solicitó al quejoso y a la autoridad señalada como responsable, información adicional para poder realizar fundadamente el acto de calificación original.

El objetivo de la Comisión Nacional ha sido resolver la calificación de un expediente y, consecuentemente, solicitar el informe a la autoridad señalada como responsable o declarar la incompetencia sobre el asunto, en un plazo de tres días hábiles. Debe reconocerse que esta meta de orden interno no ha podido todavía ser alcanzada. En la actualidad este trámite tiene una duración promedio de 7 días hábiles.

La situación descrita anteriormente no ha sido obstáculo para atender de inmediato los asuntos que, por sus características particulares, como es el peligro o riesgo inminente, han revestido el carácter de urgentes o prioritarios.

En forma especial debe destacarse que adicionalmente a las quejas presentadas, y que implican apertura de expediente, la Comisión atendió a 548 personas, que de manera directa solicitaron asesoría y orientación. (Anexo 2). Este aspecto es muy importante y resalta la función de orientación y ayuda legal que realiza la Comisión.

Para completar la información sobre el conjunto de las quejas, se informa sobre los siguientes aspectos:

A) Las quejas radicadas en la Comisión tuvieron las siguientes fuentes de acceso:

- a) Por medio de carta: 1,091.
- b) De manera personal: 243.
- c) Mediante publicación en la prensa: 9.

De conformidad con el señalamiento inicial de los quejosos, las autoridades señaladas como presuntamente responsables son: Federales en 544 casos y 599 corresponden a autoridades de entidades federativas.

B) Se han atendido a 159 organizaciones sociales: 18 pro-derechos humanos; 23 campesinas; 22 de trabajadores; 15 de colonos; 13 partidistas o ciudadanas; 8 de padres de familia y escuelas; 4 de locatarios, vendedores y comerciantes; 10 de poblados; 3 de instituciones públicas; 3 de transportistas; 4 de pequeños propietarios; 8 de grupos indígenas; 8 de grupos empresariales; 3 de estudiantes y colegios de profesionistas; 3 de embajadas; y 14 de diversas asociaciones (Anexo 3).

C) Durante estos 6 meses de trabajo, se formularon 1,521 peticiones para la presentación de informes a autoridades. En el Anexo 4 se especifican las 301 autoridades a quienes se solicitó información, el número de ocasiones en que esto se hizo y el número de respuestas que hasta la fecha cada una de ellas ha presentado.

Las doce siguientes autoridades ocupan los primeros lugares de incumplimiento en la presentación de los informes solicitados:

1. Juzgado de Santiago de Ixcuintla, Nayarit.
2. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Juchitán, Oaxaca.
3. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tehuantepec, Oaxaca.
4. Procuraduría General de Justicia de Baja California.
5. Juzgado Segundo de lo Penal de Tehuacán, Puebla.
6. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
7. Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango.
8. Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
9. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Matías Romero, Oaxaca.
10. Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas.
11. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.
12. Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz.

Cabe destacar que algunas autoridades han sido especialmente escrupulosas en la remisión de los informes dentro de los plazos legales. De manera especial se hace mención del gobierno del Estado de Chiapas y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Se dieron dos casos —el C. Juez Primero de Distrito de Chihuahua y el Instituto Mexicano del Seguro Social— en los cuales manifestaron que consideraban que esta Comisión Nacional era incompetente para conocer

de las respectivas quejas. Sin embargo, aunque con el natural retraso que esto implicó, posteriormente enviaron la documentación respectiva.

D) Con el fin de investigar las quejas sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos, se realizaron trabajos foráneos en las siguientes entidades federativas del país: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. El total de misiones realizadas en los estados fue de 33.

E) En las quejas calificadas como presuntamente violatorias de Derechos Humanos, se encuentran mencionadas 295 autoridades (Anexo 5).

F) De las quejas consideradas originalmente como presumiblemente violatorias a Derechos Humanos, los hechos violatorios más reiterados, que están sujetos a investigación para determinar su veracidad y actuar en consecuencia, de acuerdo con las propias quejas, se han hecho consistir en:

1. Privación ilegal de la libertad	192	ocasiones
2. Tortura	180	
3. Homicidio, delito de	101	
4. Abuso de autoridad	91	
5. Amenazas	79	
6. Lesiones	75	
7. Falsa Acusación	72	
8. Vicios en el procedimiento	63	
9. Dilación en la administración de justicia	46	
10. Denegación de justicia	35	
11. Dilación en el procedimiento	33	
12. Despojo	31	
13. Preliberación	29	
14. Presunto desaparecido*	28	
15. Allanamiento de morada	28	
16. Incomunicación	25	
17. Traslado penitenciario	17	

* Este número es independiente del que existe en el programa de presuntos desaparecidos, del cual se informa posteriormente.

18. Violación a los derechos de los reclusos	17
19. Ejercicio indebido de servicio público	17
20. Incumplimiento de sentencia o laudo	16

Además, se han mencionado otros 54 hechos violatorios (Anexo 6).

- G) Debe resaltarse, como ya se apuntó, que de 200 quejas ha sido imposible realizar el acto de calificación, es decir, si en principio los hechos denunciados son violatorios o no de Derechos Humanos, porque son documentos ininteligibles o que no contienen los datos indispensables para ese objeto. De todos ellos, la Comisión Nacional se ha dirigido, y en ocasiones más de una vez, a los quejosos para que aclaren y precisen su queja y se pueda proceder.

De todas las quejas recibidas y de los trámites que han recaído sobre ellas, se desprende con nitidez que la Comisión Nacional de Derechos Humanos es una especie de *Ombudsman*. Empleo el término *Ombudsman* porque tiene un significado y naturaleza jurídica precisas. Afortunadamente, la sociedad y el medio jurídico mexicanos, comienzan a aceptar y a entender tal denominación y cuáles son sus características. En consecuencia, y por contraste, es claro que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no es Poder Judicial, Ministerio Público o policía, o un supertribunal o superpoder, sino, un *Ombudsman* que recibe una queja, solicita un informe a la supuesta autoridad que ha violado el Derecho Humano, realiza una investigación, valora las pruebas en conciencia y emite una Recomendación, y es precisamente una Recomendación, porque si tuviera fuerza coactiva, ya no sería un *Ombudsman* sino alguno de los órganos que he precisado que no es.

La fuerza del *Ombudsman* estriba en que su Recomendación se hace del dominio público, en que se conoce por toda la sociedad. Si sus Recomendaciones fueran "secretas", la autoridad no se sentiría inclinada o presionada por la opinión pública para aceptarlas. Este principio de hacer público su trabajo es irrenunciable para el *Ombudsman*, y sin el cual su existencia no tendría ningún sentido.

Desde luego que muchas quejas se resuelven sin necesidad de una Recomendación, sino durante el procedimiento y a través de una labor de mediación. De ello ya se ha informado.

Hay quejosos que han manifestado que desearían que los resultados de su queja fueran más rápidos y expeditos. La Comisión Nacional desea lo mismo, pero hay que tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, hay que realizar una investigación y que si de ella no se desprende claramente si ha existido violación de Derechos Humanos, la Comisión no puede pronunciarse. La Comisión lo hace cuando cuenta con pruebas suficientes. Hay investigaciones difíciles y complicadas que desgraciadamente toman tiempo. Sin embargo, se harán esfuerzos adicionales para acelerar nuestras investigaciones.

La Comisión realiza las investigaciones con su propio personal, si dependiera de algún órgano para hacerlas, no sería independiente ni tendría la seguridad de que las mismas han sido realizadas adecuadamente. Este principio es esencial a la naturaleza del *Ombudsman*. Todas las investigaciones, con sólo una excepción a la cual me refiero posteriormente, la Comisión las ha realizado por sí y ante sí. Si en alguna investigación la Comisión llega a necesitar algún apoyo especial, lo solicitará y lo pondrá en conocimiento de la opinión pública.

IV. CASO DE LA DOCTORA NORMA CORONA

La primera investigación que la Comisión Nacional realizó fue, por encargo expreso del C. Presidente de la República, el homicidio de la abogada Norma Corona.

La Comisión Nacional envió a la ciudad de Culiacán a dos abogados, con el fin de consultar la documentación, información y actuaciones judiciales; intercambiar opiniones con funcionarios de esa entidad federativa; entrevistarse con ciudadanos interesados en el esclarecimiento de los hechos y, en general, allegarse toda la información que fuera posible.

Funcionarios de la Comisión Nacional conversaron con personas representativas de diversos sectores de la población sinaloense, en la ciudad de México.

Con todo ese material se realizó un dictamen privado que se entregó a la Procuraduría de Justicia del Estado de Sinaloa, mismo que no se hizo público para evitar el entorpecimiento de las investigaciones.

La Comisión Nacional fue oportunamente informada de la detención de uno de los presuntos autores materiales de ese homicidio y pudo revisar la confesión que rindió el detenido, junto con las demás pruebas que las dos Procuradurías, la General de la República y la del Estado de Sinaloa, habían reunido.

Esta Comisión Nacional, el 2 de julio, declaró "que el presunto responsable del homicidio de Norma Corona, Jacobo Chávez Lafarga, alias 'El Caballo', tiene un notable parecido a uno de los retratos hablados que existen y, en torno al caso, se encuentra confeso. Chávez Lafarga es un ex policía judicial del Estado de Sinaloa. Cabe mencionar que los móviles del homicidio de Norma Corona —asesinada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 21 de mayo pasado— aún no están suficientemente claros, y deberán precisarse durante el proceso penal correspondiente. El asesinato del delincuente Santos Humberto Arellano Bazán, 'Santillos', también presunto responsable de la autoría material del homicidio, dificulta lo anterior, pero por ningún motivo lo imposibilita."

La sociedad de Sinaloa ha mostrado su inquietud misma que esta Comisión Nacional comparte, porque las investigaciones respecto al homicidio de la doctora Corona no se han realizado con la celeridad que corresponde. La Comisión Nacional ha sido muy clara al señalar que, en el caso de la doctora Norma Corona, como en casos similares, su función como *Ombudsman* ha concluido, y no puede substituir al Ministerio Público ni al Juez de la causa. Sin embargo, la Comisión continúa atenta al desarrollo del proceso.

V. SITUACION SOBRE LOS RETENES CARRETEROS

Durante los dos primeros meses de su existencia, la Comisión Nacional recibió diversas denuncias y protestas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas en retenes carreteros. Esa información se le presentó al C. Presidente de la República, quien ordenó la supresión de ellos.

VI. PROGRAMAS GENERALES

La Comisión Nacional, en su carácter de *Ombudsman*, no puede concretarse a examinar y resolver únicamente quejas concretas sino que tiene que abocarse a programas generales que cambien substancialmente la

educación, cultura y prevención de los Derechos Humanos, así como proponer programas y cambios en la legislación respecto a violaciones de Derechos Humanos. De aquí la razón de ser de nuestros programas generales de orden estructural.

VII. PROGRAMA DE PRECEDENTES

Con el fin de atender este programa, que tiene la pretensión de servir como una especie de "jurisprudencia automatizada" de las resoluciones de la CNDH, se capturaron en la computadora las 33 Recomendaciones hasta ahora emitidas, así como las correspondientes respuestas de las autoridades a las que fueron enviadas. De esta suerte puede afirmarse que el banco de datos está ya creado y actualizado.

Mediante voces claves que se están definiendo, quien esté próximo a la redacción de un anteproyecto de Recomendación sabrá con claridad cómo se ha procedido anteriormente, atendiendo a la naturaleza de la queja, respecto a los Derechos Humanos infringidos, las autoridades responsables, los procedimientos e investigaciones que se siguieron y las Recomendaciones concretas que se formularon y su respuesta por la autoridad.

VIII. PROGRAMA DE COMPUTO

Con el fin de dar cumplimiento a este compromiso, contenido en el Programa de Trabajo, se creó el programa de computación denominado EXPEQ (Expediente de Quejas) que, en realidad, es un conjunto de programas que permiten usos múltiples.

El primero de ellos es el registro y seguimiento automatizado del curso de todos los expedientes, desde su radicación hasta su conclusión.

El programa EXPEQ permite la recuperación de la información a través de las siguientes vías: número de expediente, nombre del quejoso, nombre del agraviado, autoridad señalada como responsable, entidad federativa y naturaleza de la queja; asimismo, pueden entrecruzarse las vías de información.

El banco de datos EXPEQ contiene toda la información con que cuenta la CNDH respecto de las quejas hasta ahora radicadas.

IX. PROGRAMA DE PROPUESTAS PARA POSIBLES REFORMAS LEGISLATIVAS

Durante varios años ha existido inquietud en el país respecto de prácticas de tortura y de confesiones obligadas a los detenidos. De aquí el anhelo por perfeccionar garantías en la etapa de la averiguación previa y del procedimiento penal, así como reforzar esas garantías cuando el inculgado sea un indígena.

La Comisión Nacional recogió las propuestas e inquietudes de muy diversos colegios, barras y asociaciones de abogados, estudios de maestros de escuelas y facultades de derecho, de asociaciones no gubernamentales de Derechos Humanos y de diversos miembros del Poder Judicial Federal. Invitó a varias de esas personas a formar un grupo de trabajo que redactara un anteproyecto que recogiera esos estudios, mismos que posteriormente se sometieron al análisis y examen de muy distinguidos juristas. En esta forma se presentó un documento a la consideración del Consejo de la Comisión Nacional, en el cual se recogen reformas diversas que fueron aceptadas y varias enunciadas por el señor Presidente de la República en 12 puntos, en la sesión que se realizó en la residencia oficial de los Pinos el 23 de octubre pasado.

Los aspectos más importantes que contiene ese material de trabajo son los siguientes:

- a) ampliación de los beneficios de la libertad provisional para quienes con justicia la merecen y no implica su beneficio un peligro social;
- b) el regreso al original sentido de la Constitución de 1917 de que las policías judiciales tienen que estar subordinadas a los Ministerios Públicos;
- c) que las confesiones sólo tendrán valor probatorio si son hechas ante el Juez o el Ministerio Público, en presencia de un defensor o persona de su confianza;
- d) medidas para evitar la incomunicación y la extorsión a los detenidos;
- e) el derecho de los indígenas, que no hablen o entiendan suficientemente el idioma español, a tener un traductor;
- f) mejores fórmulas legales que permitan un trato más justo en los procedimientos penales para los grupos étnicos marginados de la cultura media nacional, por ello se impone al juzgador la obligación de allegarse

todos los elementos para conocer y valorar la personalidad y circunstancias de los sujetos y actores involucrados en la comisión de un delito, cuando éstos pertenecen a grupos étnicos;

g) mayor precisión terminológica, concreta y clara en todo lo relacionado a las órdenes de cateo;

h) la presunción de que en los casos de exceso en la detención, en los términos que señala nuestra Constitución Política, se presumirá que la persona estuvo incomunicada y, en consecuencia, se produce la invalidación de las declaraciones así obtenidas;

i) el regreso al principio constitucional del sistema de prueba libre en el procedimiento penal;

j) la determinación de que el Ministerio Público puede solicitar el sobreseimiento, pero es únicamente el Juez de la causa, el que está facultado para decretar si éste procede o no, de acuerdo con las pruebas que se le presentan;

k) la prohibición de que el sobreseimiento pueda solicitarse en segunda instancia, y

l) para que esta Comisión Nacional pueda cumplir mejor con las funciones que tiene señaladas en su decreto de creación, se le otorga base legislativa para que solicite informes y documentos a las autoridades y a los servidores públicos, y la correlativa obligación de éstos de proporcionárselos.

Los proyectos de artículos relativos a los indígenas y a las etnias fueron redactados conjuntamente con el Instituto Nacional Indigenista, al cual agradezco su entusiasta colaboración.

El proyecto de iniciativa presidencial para reformar diversos artículos del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aceptó los estudios y el material de trabajo que esta Comisión Nacional le había presentado debido a su solicitud, al Primer Magistrado de la Nación.

X. PROGRAMA DE INFORMACION EN EL LIBRO DE TEXTO GRATUITO

Existe amplia disposición de la Secretaría de Educación Pública a incluir dentro del libro de texto gratuito, un apartado especialmente dedicado a

los Derechos Humanos. Para ello se ha formado un grupo de trabajo integrado por la Subsecretaría de Educación Elemental, la Academia Mexicana de Derechos Humanos y esta Comisión.

Se ha designado ya al grupo de profesores que se encargará de elaborar los textos, mismos que se proyectan incluir en los tres niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria.

A corto plazo se prevé la elaboración de una separata que se anexe a los libros de texto gratuito en el próximo ciclo escolar.

XI. PROGRAMA SOBRE AGRAVIOS A PERIODISTAS

Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con representantes de la Unión de Periodistas Democráticos, organización que promovió la queja por violación a los Derechos Humanos de 54 periodistas, a fin de elaborar la metodología y escala de prioridades.

Se determinó conjuntamente la elaboración de cuatro diferentes agrupamientos de casos.

Analizados los 54 casos, conjuntamente se determinó, inicialmente, descontar de este número dos asuntos, debido a que no se trataban de periodistas sino de dos personas que laboraban como personal de vigilancia de un periódico.

En otros dos casos se encontró que jamás había sido presentada la denuncia correspondiente, por lo que se procedió a desagregarlos del paquete inicial.

De los 50 expedientes restantes, ocho se encuentran concluidos, por lo que el universo de agraviados se redujo a 42.

En cada uno de estos casos se ha girado la solicitud de información a las autoridades judiciales competentes así como a todas aquellas instancias relacionadas con el asunto; hasta ahora la Comisión Nacional ha recibido únicamente ocho respuestas, lo cual preocupa profundamente a esta Comisión.

Del análisis de los expedientes se desprende la siguiente tipología:

Un expediente corresponde a un periodista desaparecido; 35 expedientes corresponden a periodistas asesinados entre 1983 y 1989; un expediente corresponde a un periodista secuestrado. Los restantes casos obedecen fundamentalmente a delitos de lesiones y amenazas.

XII. PROGRAMA SOBRE PRESUNTOS DESAPARECIDOS

El 19 de septiembre pasado se constituyó de manera formal el grupo de trabajo interdisciplinario Comisión Nacional de Derechos Humanos- Procuraduría General de la República para atender este problema. El grupo quedó constituido por 14 elementos de la Procuraduría General de la República y cinco miembros de la CNDH. Este programa es el único caso en que la Comisión Nacional ha solicitado apoyo para sus investigaciones, en virtud de las dificultades inherentes al problema y de la antigüedad de la mayoría de los casos.

Diversas asociaciones mexicanas pro Derechos Humanos presentan listas que incluyen desde 550 nombres hasta 604. La gran mayoría de esos supuestos desaparecidos son de los años sesentas y setentas. De los años 1989 y 1990 la lista es de doce presuntas desapariciones, y una —la de Sergio Machi— a la cual me refiero posteriormente, ya ha sido esclarecida.

La lista del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas asciende a 217 personas de las cuales cuatro casos ya han sido aclarados.

El grupo de trabajo interinstitucional inició, de manera paralela, dos clases de acciones: la actualización, revisión y enriquecimiento de los expedientes con que se cuenta, algunos de los cuales contienen información totalmente insuficiente, por un lado, y por el otro, la investigación de campo particularizada de un programa piloto respecto de 24 casos, agrupados de la manera siguiente:

- 14 casos en Chihuahua.
- 4 casos en Jalisco.
- 2 casos en el Distrito Federal.
- 1 caso en Morelos.
- 1 caso en Baja California.
- 1 caso en Chiapas.
- 1 caso en el Estado de México.

De los 24 casos de referencia se obtuvieron resultados en cinco: cuatro en Jalisco, en donde se localizó a esos supuestos desaparecidos, vivos y en total libertad. Los mismos son: José Alfredo Peña Ramos, Carlos Hermosillo González, Ricardo Cervera García y Manuel Esparza Gutiérrez.

En Baja California se identificó el cadáver de un presunto desaparecido: Sergio Machi. El informe correspondiente a los cuatro primeros casos fue enviado al mencionado Grupo de Trabajo de la ONU y en nuestro país se le dio amplia difusión. Del caso Machi no se informó a la ONU porque no se encuentra en su lista, pero sí a Amnistía Internacional, la cual había solicitado la información correspondiente.

Los resultados anteriores son fruto de dos y medio meses de trabajo. Aún son muy incipientes, sin embargo debe resaltarse que es la primera vez que existen logros concretos sobre este tema.

XIII. PROGRAMA CONTRA LA TORTURA

Del 15 al 19 de octubre de este año, se realizó la "Jornada Nacional Contra la Tortura", durante la cual se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con personalidades de la sociedad civil, líderes de organizaciones no gubernamentales y especialistas en el tema.

Fue un evento plural en el cual, en términos generales, hubo consenso en puntos fundamentales, mismos que se incorporaron tanto en la propuesta de la Comisión Nacional, como en la iniciativa presidencial para reformar los dos códigos de procedimientos penales mencionados.

Para que los trabajos presentados tengan una amplia difusión, se está compilando y se publicará la memoria de esa Jornada.

Paralelamente a las actividades mencionadas, se escenificó una adaptación de la obra de teatro "Pedro y el Capitán", de Mario Benedetti.

Asimismo, se proyectaron las películas "Libres al Fin" y "Los Colores de la Esperanza", las cuales fueron proporcionadas por Amnistía Internacional.

XIV. PROGRAMA SOBRE EL INDULTO

El 5 de octubre de 1990, el Presidente de la República expidió un acuerdo por medio del cual se otorgó indulto al C. Gabino Juan Carrera, indígena de origen mazateco.

Con dicha acción comenzó la tercera etapa del programa sobre el indulto del actual régimen, a la cual se sumaron los Estados de Campeche, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Puebla, So-

nora y Veracruz. En esta tercera etapa del indulto, 732 personas resultaron beneficiadas (Anexo 7).

La responsabilidad de la instrumentación de esta tercera etapa fue de la Secretaría de Gobernación y de esta Comisión Nacional.

XV. PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE BENEFICIOS ANTICIPADOS

La Comisión Nacional participó en el grupo interinstitucional, conformado por la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, el Instituto Nacional Indigenista y las autoridades de las entidades federativas, en 24 reuniones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, reuniones en las cuales se estudiaron los expedientes de quienes presumiblemente tenían derecho a la preliberación, de acuerdo con la Ley de Normas Mínimas. En esta etapa se preliberaron a 1086 sentenciados.

Este programa tiene por objetivo beneficiar a indígenas, campesinos, pescadores, ancianos, enfermos, mujeres y varones menores de 30 años de edad, cuyos estudios de personalidad revelen mínima peligrosidad; y en general, a toda aquella persona que por su precaria situación económica y social no tienen posibilidad de tramitar su libertad, teniendo derecho a ella, conforme a precisos criterios de justicia y equidad.

Dentro de este programa se encuentra el subprograma de Libertades Anticipadas y que se refiere a aquellos casos que le solicitan a esta Comisión Nacional y cuya solución no es examinada por el mencionado grupo interinstitucional.

A la fecha, en el subprograma, se han inscrito un total de 131 internos sentenciados, cuyos casos se analizan individualmente, y en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Asimismo, se están examinando los casos de siete personas que se encuentran internadas en el área médica de las penitenciarías del Distrito Federal por padecer SIDA.

XVI. PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PAÍS

Con la Secretaría de Gobernación se ha integrado un grupo interdisciplinario para visitar diversas cárceles en el territorio nacional y estudiar la

problemática del sistema penitenciario en México, para estar en aptitud de poder proponer Recomendaciones.

Este programa se está comenzando a realizar; sus resultados aún son muy incipientes aunque, como ya se manifestó, dos de las *Recomendaciones* de este semestre se refieren a la situación que guardan las cárceles de La Mesa, en Tijuana y Palacio de Andonegui, en Tampico. Este es uno de los programas prioritarios para el semestre de actividades que está comenzando.

XVII. PROGRAMA DE CAPACITACION

Este programa tiene como finalidad capacitar y concientizar para la prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos a autoridades y servidores públicos.

Se llevó a cabo, en coordinación con el Centro Nacional de Desarrollo Municipal, el Seminario de "Inducción al Respeto y Salvaguarda de los Derechos Humanos", dirigido a Presidentes Municipales. Este curso fue desarrollado a partir del 27 de agosto en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los Presidentes de los 43 municipios que conforman dicho Estado.

Se tiene programado realizar este Seminario en otros Estados de la República, en coordinación con el mencionado Centro Nacional.

Del 26 al 30 de noviembre se realizó, en colaboración con la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departamento del Distrito Federal, un Seminario de Capacitación para el Personal Penitenciario, Seminario en el cual se estudió la evolución de la tutela de los Derechos Humanos y los nuevos enfoques de éstos en el área de la salud.

Dentro del subprograma "Red de Comités de Defensa de los Derechos Humanos", dirigido especialmente a organizaciones de productores con población indígena, se impartió el día 6 de septiembre un cursillo en Amecameca, Estado de México, en colaboración con el Instituto Nacional Indigenista y con la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA).

La Comisión Nacional es consciente de que el Programa de Capacitación es uno de los más importantes para que en México, en el largo plazo, cada día, se cumplan mejor los Derechos Humanos. Por ello, es

indispensable redoblar esfuerzos en esta área y utilizar más modernos y mejores medios de comunicación, para multiplicar estas actividades y que lleguen al mayor número de autoridades y servidores públicos.

XVIII. PROGRAMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

- A) La Comisión Nacional tuvo conocimiento, por medio de nuestra Cancillería, de 61 denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos de extranjeros en México presentadas por ocho embajadas acreditadas en el país. Algunas de estas denuncias coinciden con las que se incluyen en el Programa de Quejas. En todos los casos, la Comisión Nacional pidió información a las autoridades correspondientes y remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores los elementos así obtenidos, para que ésta los considerara al integrar su respuesta.
- B) Con la Secretaría de Relaciones Exteriores se coordinaron dos giras de trabajo al extranjero: la primera a Estados Unidos, que incluyó las ciudades de Washington, Nueva York, Atlanta, Los Angeles y San Diego; y la segunda a tres ciudades europeas: París, Madrid y Londres. En todos los casos se estableció contacto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en el tema de los Derechos Humanos, así como con fundaciones, universidades y centros de estudio e investigación que incluyen en sus programas de trabajo temas de Derechos Humanos.

La Comisión Nacional ha establecido contacto formal con 95 organizaciones no gubernamentales pro-Derechos Humanos en el exterior, destacando aquellas que tienen sede en este continente (Anexo 8). Asimismo, como política de la Comisión, se ha dado respuesta a comunicaciones del exterior que solicitan información sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos acaecidas en nuestro país.

XIX. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

La Comisión Nacional estuvo presente en dos eventos realizados en ciudades fronterizas (Juárez y Tijuana), la primera convocada por la Cámara de

Diputados y la segunda por el Senado de la República, para discutir el tema concreto de los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios.

Se establecieron relaciones con grupos mexicano-norteamericanos, en Estados Unidos interesados en el tema de la defensa de los trabajadores migratorios en ese país, tales como: *American Friends Service Committee*, la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC), la Sociedad de Ingenieros Profesionales Hispanos, la Barra de Abogados Mexicana-Americana, el Centro *One-Stop Immigration and Education*, la Fundación Amigos de México, la Arquidiócesis de Los Angeles, el Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, la Organización de La Mesilla, el Comité Cívico Popular Mixteco y el *Mexican American Legal Defense and Education*.

Los contactos anteriores, además de dar cumplimiento al compromiso de la Comisión Nacional en el ámbito de atención a los trabajadores migratorios mexicanos, han permitido la concepción de un estudio, actualmente en preparación, sobre los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios. Dicho estudio, alimentado por información proveniente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Colegio de la Frontera Norte, del Centro de Información y Estudios Migratorios, así como de aquella proporcionada por organizaciones no gubernamentales pro-Derechos Humanos en los Estados Unidos, busca elaborar un diagnóstico integral de las violaciones a los Derechos Humanos de los trabajadores migratorios mexicanos, en su tránsito hacia el norte y en ambos lados de la frontera, a efecto de que su conocimiento y divulgación contribuya a superar esas violaciones que tanto preocupan a los mexicanos. Se programa terminar dicho Informe a finales del próximo semestre de actividades.

XX. PROGRAMA DE RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES

- A) La Comisión Nacional tiene relación con 80 organizaciones no gubernamentales nacionales especializadas en el tema de Derechos Humanos, a las cuales se les distribuye la *Gaceta* (Anexo 9).
- B) Se firmó un convenio de colaboración con LOCATEL, para proporcionar información telefónica sobre la Comisión Nacional y cómo utilizar sus servicios.

Se firmó un convenio de colaboración con la Procuraduría Social del Distrito Federal, para facilitar el desahogo de quejas, de acuerdo con la competencia de cada organismo.

Se firmó un convenio con el Centro de Investigación Científica y Humanística de la U.N.A.M., para apoyar el inicio del Centro de Documentación de la Comisión.

Se firmaron con el Colegio de la Frontera Norte y el Centro de Información y Estudios Migratorios, convenios de colaboración para documentar el estudio de los trabajadores migratorios ya citado.

- C) Se proporcionó un paquete de documentación a las entidades federativas, que así lo solicitaron, sobre la naturaleza y funciones del *Ombudsman* y la posible creación de Comisiones locales de Derechos Humanos.

XXI. PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se inició la formulación de un programa pro-defensa de los derechos de este sector, que en su fase inicial consta de tres aspectos: propuestas de mejoramiento de los Consejos Tutelares de Menores del Distrito Federal; la elaboración de un directorio anotado, integrado por 370 instituciones del área metropolitana de atención y defensa de los derechos del niño, y campañas de educación y sensibilización pro-defensa de los derechos de éste.

XXII. PROGRAMA DE EVENTOS ACADEMICOS

- A) Los días 26 y 27 de octubre se llevó a cabo el Seminario "El Derecho Humanitario y los Derechos Humanos de los Periodistas", coauspiciado con la Cruz Roja Mexicana. Los temas abordados fueron: Derecho Internacional Humanitario y Protección Jurídica de los Periodistas; Derechos Humanos de los Periodistas; así como Periodismo en México y los Derechos Humanos.
- B) El día 27 de noviembre se llevó a cabo la mesa redonda sobre "Nacionalismo y Racismo frente a los Nuevos Vientos de Liber-

tad", coauspiciada con Tribuna Israelita, y con la participación de funcionarios de esta última y miembros de la comunidad académica.

- C) Del 4 al 7 de diciembre, la Comisión Nacional, con la colaboración de las representaciones en México de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Estados Americanos (OEA), y el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE), así como con la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, celebró diversos eventos para conmemorar el 42 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ese contexto, se llevaron a cabo las mesas redondas: "Por una Cultura Pro-Derechos Humanos", "Los Derechos Humanos como Garantía Internacional" y "La Protección de los Derechos Humanos".

XXIII. PROGRAMA DE DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA

En virtud de que aún no se cuenta con el espacio físico adecuado para la instalación de un Centro de Documentación y una biblioteca especializada sobre Derechos Humanos, este programa no se ha podido desarrollar tal y como se había proyectado, y se encuentra en su etapa inicial sobre determinación de adquisiciones y el sistema para su clasificación y catalogación.

XXIV. PROGRAMA DE DIVULGACION

Se ha hecho un esfuerzo por informar a la sociedad mexicana qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuál es su naturaleza jurídica, cuál es su competencia y de qué asuntos está imposibilitada jurídicamente para intervenir. Estas son las razones por las cuales los principales funcionarios de la Comisión Nacional han aceptado, en múltiples ocasiones, entrevistas y participación en programas radiofónicos y televisivos.

Por las mismas razones, el Presidente de la Comisión Nacional publicó una serie de nueve artículos en el periódico *Excélsior*.

A partir del 28 de agosto se ha contado con un espacio semanal en el periódico *El Nacional* para difundir temas relacionados con los Derechos Humanos, el cual ha tenido un gran impacto en la opinión pública.

Entre los aspectos sobresalientes de la campaña de divulgación a través de la televisión se pueden mencionar:

Dos emisiones del programa "Nexos"; una semana del programa "Enlace con la Comunidad", completamente dedicada a este tema; dos programas de la serie "Hemisferios-90s" y uno en la serie "Luis Suárez en el 11".

Es muy grato resaltar el programa semanal "Respuesta", dedicado especialmente al tema de los Derechos Humanos con el apoyo invaluable de Radio Educación.

XXV. PROGRAMA DE PUBLICACIONES

- A) Se creó la *Gaceta*, órgano oficial de difusión de las actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en la cual se publican completas todas las *Recomendaciones*. Su publicación es mensual y se editaron cinco números: del 0 al 4.

El tiraje de la *Gaceta* fue de 2000 ejemplares por número. Sin embargo, de las tres primeras ya no queda ningún ejemplar y se siguen solicitando, por lo cual se decidió una reimpresión de esos números por la misma cantidad de la primera edición. La suscripción a la *Gaceta* es gratuita y se está tratando de distribuirla *prioritariamente* entre las instituciones y organizaciones pro-Derechos Humanos, así como en instituciones de educación.

- B) De la serie "Folletos" se han publicado siete títulos: "Edición bilingüe (español-náhuatl) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos"; "La Convención sobre los Derechos del Niño"; "Documentos Básicos sobre la Tortura"; "Documentos Básicos sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos"; "¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos?"; "Documentos Básicos. Edición bilingüe (español-inglés)"; "Documentos de Trabajo, edición bilingüe (español-inglés)".

Se encuentran en prensa dos folletos: "Memorias del Foro: El Niño, Realidad y Fantasía", y "Los Derechos Humanos de los Mexicanos".

- C) De la colección "Manuales" se publicaron los títulos: "Manual de Conocimientos Básicos para el Personal de Centros Penitenciarios" y "Estudios sobre Derechos Humanos: Aspectos Nacionales e Internacionales".

Se encuentra en prensa: "Manual sobre Derechos Humanos".

- D) De la colección "Informes", con el contenido de éste, se publica hoy su primer número.

XXVI. EVALUACION

Se ha informado, puntualmente y con precisión, lo que desarrollamos en estos seis primeros meses de labores, de acuerdo con el programa de trabajo presentado públicamente el 8 de agosto. Todos los datos que se mencionan en este Informe se encuentran debidamente pormenorizados en sus respectivos anexos.

Asimismo, se ha dado cabal cuenta sobre aquellos aspectos en donde no nos fue posible cumplir en su integridad con las metas trazadas y se han dado las razones de ello.

Pero también se debe señalar que lo que no se llegó a realizar fue lo menos y que, por el contrario, en otros ámbitos se pudo avanzar más de lo que se tenía originalmente programado.

De las estadísticas que se contienen en este Informe y sus anexos, resulta claro que un gran número de quejas se presentó en contra de la Policía Judicial Federal, especialmente en su sección antinarcóticos. Algunos de esos casos eran urgentes porque implicaban peligro de pérdida de la vida o de la integridad física de personas. Lo anterior fue la razón de que las primeras Recomendaciones fueran dirigidas a la Procuraduría General de la República sobre investigaciones que la Comisión Nacional realizó, y de las cuales resultan presuntamente responsables diversos elementos de esa corporación.

Esta Comisión Nacional no puede ocultar que en estos seis primeros meses de actividad, la actitud de las autoridades y servidores públicos ha sido muy diversa, lo cual se corrobora en los respectivos anexos, y va desde quienes han facilitado nuestras funciones, enviando sus informes oportunamente, y aceptado nuestras reflexiones para resolver los casos en forma expedita, sin necesidad de llegar a una Recomendación, hasta quie-

nes se han negado a contestar los informes solicitados, desconociendo la competencia de la Comisión y poniendo todos los obstáculos posibles al desarrollo de nuestras investigaciones. Naturalmente entre los dos extremos mencionados se dan matices y actitudes diversas. Sin embargo, poco a poco, y cada día más, un número mayor de autoridades y servidores públicos está colaborando con esta Comisión Nacional. La Comisión, en su función de *Ombudsman*, es una experiencia relativamente novedosa en el orden jurídico mexicano y nueva en el ámbito nacional. Aún no es cabalmente comprendida por muchos funcionarios y muchos miembros de la sociedad. Sin embargo, como decía, se van dando pasos hacia adelante.

Algunas personas de buena fe han manifestado su inquietud de que la delincuencia pueda aumentar si la Comisión Nacional se dedica a defender a delinquentes, y éstos pretenden lograr impunidad, recurriendo a la Comisión. Otras personas han manifestado que la actividad de la Comisión puede crear problemas políticos.

Como ya se señaló, la Comisión Nacional sólo externa su opinión en su carácter de mediadora o de amigable componedora o expide una Recomendación, en su carácter de *Ombudsman*, después de haber realizado una investigación y valorado suficientemente las pruebas, cuando está segura, tan segura como humanamente se puede llegar a estar, de que cuenta con todos los elementos para que, con absoluta seriedad, externar si en su opinión, se ha violado o no algún Derecho Humano. Por ningún motivo, absolutamente por ninguno, la Comisión es vía idónea para que alguien pretenda alcanzar impunidad. Al contrario, la Comisión viene a reforzar el orden jurídico en cuanto lo que exige es el cumplimiento de la ley, y por ello si alguna autoridad o servidor público ha violado un derecho, y la Comisión tiene la certeza de ello, éste debe repararse y castigarse al responsable.

La actuación de la Comisión no crea ni auspicia ningún problema político, y si éste se presenta durante la intervención de la Comisión Nacional, el mismo se origina por la violación del Derecho Humano, la indignación que ello causa a la sociedad y el reclamo social de seguridad y de justicia. En consecuencia, ante la falta de aplicación de la ley, la Comisión Nacional no se detendrá frente al argumento de que esa aplicación puede causar un problema político. Quien realmente origina el

problema político es el violador de los Derechos Humanos y quien no aplica la ley. Al respecto, la Comisión no tiene ni puede tener ninguna duda.

La Comisión Nacional, para emitir una opinión o dar una Recomendación, sólo se basa en los elementos que se encuentran en el expediente. Nadie, absolutamente nadie, puede interferir en su independencia de criterio y he de manifestar que nadie, absolutamente nadie, se ha atrevido a hacerlo ni a sugerir el resultado de una investigación. La autonomía de un *Ombudsman* no es algo de lo que se hable o se comente. Su independencia existe o no. Es una realidad o no la es. En este aspecto la única que puede juzgar válidamente es la sociedad civil.

En estos meses, la Comisión Nacional ha escuchado diversas objeciones al marco jurídico que la rige. Algunas de ellas pueden tener validez. No existen marcos jurídicos inmutables y estáticos, mucho menos cuando se trata de una nueva institución, la cual se puede y debe enriquecer y mejorar. Respecto a esta Comisión Nacional, serán la experiencia, la realidad y nuestras mejores tradiciones jurídicas las que vayan marcando los cambios y las modificaciones que indudablemente habrá de sufrir.

La Comisión Nacional, como *Ombudsman*, lo he dicho y reiterado una y otra vez, para que realmente pueda funcionar debe ser apolítica y apartidista. Los funcionarios de la Comisión hemos tratado de actuar de esta manera. Ojalá lo hayamos logrado.

Dentro de este esquema apolítico y apartidista, somos mexicanos preocupados por el país y que queremos cumplir bien las funciones que tenemos encomendadas. En estos seis meses hemos hecho un esfuerzo por alcanzar esa finalidad. El camino que a la Comisión Nacional le falta recorrer aún es muy largo y sabemos, como todo México conoce, que no está exento de grandes obstáculos.

Lo realizado, en forma sintética, se contiene en este Informe. Estamos persuadidos que debemos redoblar nuestros esfuerzos y a ello estamos decididos. Para nosotros colaborar en la Comisión Nacional no es sólo un trabajo, sino una causa en la cual creemos profundamente y ahora que usted, C. Presidente de la República, ha puesto en nuestras manos, con todo su apoyo, la oportunidad de servir a nuestros compatriotas en algo que es una de las bases y finalidades de la existencia: los Derechos Hum-

nos; seguiremos actuando, mientras tengamos esta responsabilidad, como hasta ahora lo hemos hecho: con decisión, tesón y convicción.

El Presidente de la Comisión Nacional

Dr. Jorge Carpizo

ÍNDICE DE ANEXOS

Relaciones y vínculos de la Comisión Nacional

Asesoría y orientación a personas y organismos de expediente

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

ANEXO 8

ANEXO 9

ANEXO 10

ANEXO 11

ANEXO 12

ANEXO 13

ANEXO 14

ANEXO 15

INDICE DE ANEXOS

- ANEXO 1 Relación y trámite de las quejas presentadas.
- ANEXO 2 Asesoría y orientación a personas sin apertura de expediente.
- ANEXO 3 Organizaciones sociales atendidas.
- ANEXO 4 Solicitudes de informes de la Comisión a autoridades.
- ANEXO 5 Autoridades señaladas como presuntamente responsables.
- ANEXO 6 Hechos violatorios de derechos humanos adicionales a los 20 primeros incluidos en el texto.
- ANEXO 7 Beneficiados por la tercera etapa del indulto, por Entidad Federativa.
- ANEXO 8 Relaciones con organismos internacionales no gubernamentales Pro-Derechos Humanos.
- ANEXO 9 Relaciones con organismos nacionales no gubernamentales Pro-Derechos Humanos.

COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECTORIO

Presidente:

Jorge Carpizo

Consejo:

Héctor Aguilar Camín

Guillermo Bonfil Batalla

Carlos Escandón Domínguez

Carlos Fuentes

Javier Gil Castañeda

Oscar González

Carlos Payán Verver

César Sepúlveda

Rodolfo Stavenhagen

Salvador Valencia Carmona

Secretario Técnico del Consejo:

Luis Ortiz Monasterio

Secretaria Ejecutiva:

Rosario Green

Visitador:

Jorge Madrazo

*Director General de Divulgación
y Capacitación:*

Fernando de la Mora Bermejillo

*Directora General de Asuntos Internacionales, Estudios,
Proyectos y Documentación:*

MA. AMPARO CANTO GONZÁLEZ

Director General de Orientación, Quejas y Gestión:
JACOBO CASILLAS MARMOL

*Director General de Procedimientos, Dictámenes
y Resoluciones:*
BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO

Director General de Administración:
LUIS R. GONZÁLEZ PÉREZ

Director General de Comunicación Social:
ALFREDO OTAMENDI MONSALVE

Este folleto se imprimió en diciembre de
1990 en TALLERES GRÁFICOS DE LA NA-
CIÓN, Canal del Norte No. 80, México,
D.F., C.P. 06280, Delegación Cuauhtémoc.
La edición consta de 5,000 ejemplares.